

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**Análisis jurídico sobre la vulneración al uso de la legítima defensa
establecida en el Código Orgánico Integral Penal de la Legislación
Ecuatoriana.**

AUTORA:

Calle Mosquera, Pamela Nicole

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

TUTORA:

Ab. Izquierdo Castro, María Denisse

Guayaquil, Ecuador

18 de enero del 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que le presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Calle Mosquera, Pamela Nicole** como requerimiento para la obtención del título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador.**

TUTORA

Ab. Izquierdo Castro, María Denisse

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Abg. Nuria Pérez

Guayaquil a los 18 días del mes de enero del año 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Calle Mosquera, Pamela Nicole

DECLARO QUE:

El trabajo de titulación, **Análisis jurídico sobre la vulneración al uso de la legítima defensa establecida en el Código Orgánico Integral Penal de la Legislación Ecuatoriana**, previo a la obtención del título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría. En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del trabajo de titulación referido.

Guayaquil a los 18 días del mes de enero del año 2023

AUTORA:

Calle Mosquera, Pamela Nicole



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Calle Mosquera, Pamela Nicole

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución el trabajo de titulación, **Análisis jurídico sobre la vulneración al uso de la legítima defensa establecida en el Código Orgánico Integral Penal de la Legislación Ecuatoriana**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 18 días del mes de enero del año 2023

AUTORA:

Calle Mosquera, Pamela Nicole



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

REPORTE URKUND

URKUND

Documento [CallePamela-Tesis.docx](#) (D157023391)

Presentado 2023-01-26 10:50 (-05:00)

Presentado por izquierdo.denisse@gmail.com

Recibido paola.toscanini.ucsg@analysis.orkund.com

Mensaje tesis pamela calle [Mostrar el mensaje completo](#)

4% de estas 13 páginas, se componen de texto presente en 9 fuentes.

Lista de fuentes Bloques PAOLA TOSCANINI (paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec)

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO / (null)
	Universidad Regional Autónoma de los Andes / (null)
	Universidad Metropolitana / (null)
	Universidad del Azuay / (null)
	http://45.238.216.13/ojs/index.php/mikarimin/article/download/305/162
	https://dspace.uni.edu.ec/jspui/handle/123456789/18709

0 Advertencias. Reiniciar Compartir

TUTORA

Ab. Izquierdo Castro, María Denisse

AUTORA:

Calle Mosquera Pamela Nicole

AGRADECIMIENTO Y DEDICATORIA

Agradezco y dedico esto:

A Dios, por permitirme llegar hasta aquí, obsequiándome y permitiéndome adquirir los conocimientos necesarios para servir a los demás.

A “mi pa” Juan Carlos Calle Elvay, por no faltarme nunca a pesar de la distancia y acompañarme en todo este proceso educativo.

A “mi ma” María Fernanda Mosquera Mosquera, por el esfuerzo incondicional que ha hecho por mí día tras día, escuchando y defendiendo siempre a su “oveja negra”.

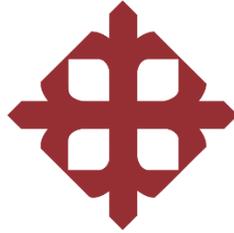
A mis hermanos, Juan y Mía por ser una de mis razones para buscar superarme de manera constante, como ejemplo y soporte para ellos, por su amor y compañía en mis momentos oscuros.

A mis nenas: Astty, Perse y Akira, por ser la alegría de “mamá” día tras día, y acompañarme en las noches de desvelo.

A mi abuelito, César Vela por sembrar en mí, el amor hacia el derecho, por confiar y creer en el sueño de verme convertida en una profesional dentro de la rama.

A mis tías, Yolanda y Lorgia por ser mi soporte en cada examen y evaluación a rendir, por preguntar mi avance académico y mantenerse siempre pendientes.

A mis familiares, amigos y demás personas que han apoyado este proceso y han querido verme triunfar, gracias.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. Xavier Zavala

DECANO O DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Nuria Pérez

COORDINADORA DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Rafael Enrique Compte Guerrero

OPONENTE

ÍNDICE

RESUMEN.....	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	2
Problema de investigación.....	2
Objetivos de investigación.....	3
Objetivo general.....	3
Objetivos específicos	3
Justificación.....	3
Preguntas de investigación	4
Capítulo I – Marco referencial	5
1.1. Antecedentes de investigación.....	5
1.2. Marco legal	6
1.3. Marco teórico.....	6
1.3.1. Legítima defensa	6
1.3.2. Elementos constitutivos de legítima defensa.....	7
1.3.3. Excluyente de antijuricidad	9
1.3.4. Víctima	9
1.3.5. Víctimario.....	10
1.4. Análisis de casos.....	11
1.4.1. Caso. - Santiago Olmedo.....	11
1.4.2. Caso. - Josué Freire	12
1.4.3. Caso. - Freddy Santiago Ortega	12
Conclusiones	16
Referencias	17

RESUMEN

El estado ecuatoriano dentro de su ley penal vigente reconoce el uso de la legítima defensa dentro del Artículo 33 contenido en el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Dentro del presente trabajo se aborda la vulneración a este derecho mediante la mención de casos en los cuales se ha palpado directamente dicha transgresión transformando a la víctima en victimario. Por medio del presente análisis, se busca la emisión de una crítica objetiva sobre la temática objeto de estudio, planteando recomendaciones para casos a posteriori; el cuerpo presente basa su marco en la importancia de los derechos humanos reconocidos y las múltiples pautas que limitan el uso de la misma al momento de su aplicación.

Palabras clave: legítima defensa, legislativa, límites, derechos humanos, víctima, Código Orgánico Integral Penal (COIP)

ABSTRACT

The Ecuadorian state within its current criminal legislation recognizes the use of legitimate defense within article 33 contained in the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP).

Within the present work, the violation of this right is addressed, mentioning cases in which said transgression has been directly palpable, turning the victim into a perpetrator. Through this analysis, the issuance of an objective critique on the subject under study is sought, proposing recommendations for a posteriori case; This body bases its framework on the importance of recognized human rights and the multiple guidelines that limit its use at the time of its application.

Keywords: legitimate defense, legislative, limits, human rights, victim, Comprehensive Organic Criminal Code (COIP)

INTRODUCCIÓN

Problema de investigación

Actualmente vivimos en una sociedad que se transforma día con día, acarreado de manera constante nuevas problemáticas y temáticas a tratar, siendo una de ellas la respuesta humana frente a actos de delincuencia y violencia dentro del país.

El decano de la escuela de seguridad y defensa del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) comentó sobre el crecimiento de la violencia criminal en el país sin barreras, ubicándose por más de ocho puntos por encima del 2018, y comparando a grandes rasgos la triplicación de homicidios y actos delictivos entre el año 2021 - 2022. (Potón, D., 2022, pg. 03) siendo un ítem que ha escalado de manera paulatina, dificultando cada vez más el trabajo de los entes de seguridad pública nacional.

Frente a ello, y a pesar de que el gobierno ha buscado estrategias para luchar contra esta ola delincencial, son cada día más los ecuatorianos que perciben desprotección y falta de seguridad en las calles y el entorno que los rodea, fomentando un ambiente defensivo dando como consecuencia respuestas agresivas de víctimas a victimarios, haciendo uso de fuerza en búsqueda de supervivencia, acción que se reconoce como “legítima defensa” en el Artículo 33 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). No obstante, existe vulneración al uso de este derecho dentro de la legislación ecuatoriana, siendo causal de transformación de víctima a agresor.

Es por ello que en el presente trabajo busca realizar un análisis crítico jurídico al entorno que acarrea esta acción permitiéndonos visualizar falencias para su aplicación y reconocimiento, así como la indagación de casos en los cuales la misma no ha sido reconocida.

Finalmente es necesario tomar a consideración qué dicha acción se encuentra reconocida en nuestra legislación vigente, razón por la cual es necesario comprender el alcance y las limitaciones de la misma para su correcta aplicación disminuyendo el quebrantamiento a esta.

Objetivos de investigación

Objetivo general

Analizar jurídicamente la vulneración al uso de la legítima defensa establecida en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de la legislación ecuatoriana.

Objetivos específicos

- Estudiar el marco jurídico que comprende la legítima defensa según la normativa vigente del Ecuador.
- Indagar sobre casos penales en los cuales no se ha reconocido el derecho al uso de la legítima defensa vulnerando dicha acción.
- Elaborar una crítica objetiva sobre pautas o mejoras que se podrían presentar dentro del sistema para minimizar la vulneración a esta acción.
- Determinar conclusiones y recomendaciones objetivas.

Justificación

Con los altos niveles de delincuencia y la violencia en auge dentro de la República del Ecuador, se presencia cada vez, de manera más constante actos relacionados a crímenes en los cuales las víctimas se han defendido bajo la acción de legítima defensa; no obstante, con la declaración de los derechos humanos y su firma parcial a nivel mundial se coarta dicha acción vulnerando el derecho a la misma; como consecuencia de ello, observamos personas inocentes tanto civiles como uniformados pagando penas por defenderse frente a un acto de criminalidad.

Sí bien las personas no debemos ni podemos tomar la justicia a propias manos, si consta nuestro derecho a la defensa frente a situaciones de riesgo o en las cuales el ser humano se siente en peligro, hallándonos en la necesidad de analizar y estudiar esta temática más a fondo con el objetivo de comprender los parámetros que permiten su correcta aplicación.

Para ello, es necesario entender que el ser humano es un animal que responde a estímulos, mismos que si se basan en temor o percepción de riesgo hacen visible la búsqueda de supervivencia, cualidad inherente a las personas.

Actualmente, existen diferentes casos en los cuales se aceptado o negado el uso a la legítima defensa contando cada uno con particularidades que, deben ser analizadas y comprendidas para el entendimiento de la temática.

La presente investigación jurídica, tiene como objetivo aclarar el panorama de esta acción analizando los parámetros tomados a consideración de manera frecuente, por parte de las entidades regulatorias para aceptar o negar este derecho; se busca, además visualizar la necesidad por parte de la ciudadanía hacia la aceptación de la legítima defensa cómo amparo a uno de los principales derechos humanos como es el de la vida de una persona que se siente en riesgo o peligro.

Preguntas de investigación

- ¿Ante qué riesgo o inseguridad debe enfrentarse una persona para considerar justa la aplicación de la legítima defensa?
- ¿Qué se consideran como formalidad o requisito formal para actuar en legítima defensa?
- ¿Se vulnera el derecho al uso de la legítima defensa dentro del estado ecuatoriano?

Capítulo I – Marco referencial

1.1. Antecedentes de investigación

Desde tiempos remotos hemos palpado a lo largo de la historia como el ser humano a evolucionado con el objetivo de sobrevivir adaptándose a entornos y situaciones cambiantes en búsqueda de la proliferación de su existencia.

Elorza, V. plantea este impulso como instinto de supervivencia, definiéndolo cómo:

"La capacidad que tienen todos los seres que habitan la tierra para hacer frente tanto a las agresiones externas como internas, permitiéndoles seguir con vida y evitando la muerte dando como consecuencia la preservación de la especie" (2022, pg. 11)

Por lo tanto, se constituye la defensa de la autonomía como un instinto propio del ser humano razón por la cual la ley tuvo que reconocer esta acción dentro de los parámetros legales.

Es por ello que, el derecho regula la aplicación de la legítima defensa desde hace algún tiempo atrás, encontrando sus primeros indicios dentro del Código Hammurabi. Dentro de dicho código comprendió y analizó la difícil situación del entorno permitiendo a los ciudadanos la defensa frente a atacantes limitando su ejecución a fines vengativos, eximiendo de esta forma la relación directa de legítima defensa con la "Ley de Talyon".

Dichos conceptos, evolucionan a lo largo de la historia a treves de diversas percepciones de tradistas, abogados y estudiosos del tema, hasta llegar al reconocimiento dentro de la ley penal vigente ecuatoriana, contenida en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) dentro de su Artículo 33.

Desde ese entonces hasta la actualidad, han existido diversos casos en los cuales se ha alegado legítima defensa siendo unos aceptados y otros negados dentro de análisis llevado a cabo para su respectiva determinación.

1.2. Marco legal

La Constitución que rige la República del Ecuador actualizada en el año 2008, contempla la defensa como una garantía dentro del Artículo. 76 manifestando el derecho de las personas hacia la misma.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) en su Artículo. 33 define directamente la existencia de la legítima defensa como el acto en el que una persona ha actuado en defensa de cualquier derecho ya sea propio o ajeno basándose en el cumplimiento de 3 requisitos primordiales para su ejecución; dichos requisitos son:

- Art. 33 Lit. A.- Agresión actual e ilegítima.
- Art. 33 Lit. B.- Necesidad racional de la defensa.
- Art. 33 Lit. C.- Falta de provocación suficiente por parte de quién actúa en defensa del derecho.

(COIP, 2022, pg. 21)

1.3. Marco teórico

1.3.1. Legítima defensa

Código Orgánico Integral Penal (COIP). - Art. 33:

"Legítima defensa: Existe legítima defensa cuando la persona actúa en defensa de cualquier derecho, propio o ajeno, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Agresión actual e ilegítima.
2. Necesidad racional de la defensa.
3. Falta de provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa del derecho." (2022, pg. 21)

Por otro lado, el tradista Pina. R, contempla la legítima defensa como acto que niega y rechaza una acción basada en la agresión, sin provocación de primera persona mediante la respuesta autónoma en uso de la fuerza cuando, no existe entidad regulatoria que pueda evitar dicho enfrentamiento o no se intervenga de manera oportuna. (2016, pg.56)

Mientras que, en la obra: “Lineamientos elementales del derecho penal” Castellanos. T, define la legítima defensa como:

"Una especie dentro del género de causas de justificación o excluyente de incriminación, basada en las condiciones que tiene el poder de excluye la antijuricidad de una conducta típica, es decir, delito siendo la acción que realiza una agresión antijurídica y actual inminente por el atacado por terceras personas contra el agresor sin traspasar la medida necesaria para la protección". (2018. pag 08)

1.3.2. Elementos constitutivos de legítima defensa

A efecto de que la legítima defensa sea reconocida y aceptada es necesario que la misma contenga los tres elementos estructurales determinados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) como: la necesidad de defensa, la defensa de un derecho propio o ajeno y la agresión actual o inminente; existiendo una cuarta normativa no mencionada pero que a menudo es considerada para la aceptación de la misma, siendo la proporcionalidad entre la agresión y la defensa.

- **Necesidad de la defensa**

Tal como su nombre lo indica, la necesidad de defensa representa el primer requisito a tomar en consideración para el uso de fuerza en defensa propia, es decir, es primordial que exista la necesidad de defenderse para evitar la agresión.

Castañeda. G., dentro de su análisis sobre la temática, manifiesta que la necesidad de defensa puede determinarse antes de que ocurra una agresión personal, es decir, se puede dar inicio al uso de legítima defensa salvaguardando bienes además de vidas y derechos personales; por lo tanto, la necesidad de defensa parte desde que se da inicio a una situación de peligro, pudiendo ejercer y culminar hasta que dicha situación de riesgo cese.

- **Defensa de un derecho propio o ajeno**

Dentro del segundo requisito para la contemplación de legítima defensa, encontramos indicios de la naturaleza jurídica de esta acción, debido a que se centra en el objeto o derecho a defender pudiendo ser propio o ajeno.

Cuando hablamos de un derecho propio, nos referimos a derechos personales, así como objetos y propiedades; mientras que, si hablamos de derecho u objeto ajeno, referimos a la intersección

defensiva hacia una persona que está siendo agredida ya sea mediante objetos o derechos los cuales se precautelan ejerciendo defensa propia a un tercero.

- **Agresión actual o inminente**

Pensantes. A., comenta que, para entender el requisito de agresión actual o inminente antes, es necesario acotar que la legítima defensa puede ser aplicada antes de que se produzca un ataque inminente; es decir, puede partir desde el inicio de agresión creando un entorno de temor proliferando actuación inmediata. (2018, pg. 11)

Dentro de este ítem, se acata, además, que es necesario determinar si existe presencia de legítima defensa objetiva o subjetiva. Cuando tratamos el primer caso, hablamos de aquella en la que el agredido, se enfrenta a una situación de peligro real e inminente observada desde diferentes puntos y acordada en un resultado en común, mientras que, se hablamos de defensa subjetiva nos referimos a la misma como la acción en la cual el agredido supone estar en una situación de peligro actual o inminente, es decir para qué se cumpla el tercer requisito es necesario encontrarnos frente a un caso objetivo en el cual realmente exista el temor y la propagación del instinto de supervivencia.

Finalmente, este requisito es aquel que nos permite diferenciar la legítima defensa de una venganza puesto que, como se manifiesta en lo expuesto, la legítima defensa se lleva a cabo frente a una agresión al momento actual mientras que, si se alega legítima defensa a posteriori de actos se puede determinar cómo venganza siendo un acto punible frente a la legislación vigente ecuatoriana.

- **Proporcionalidad entre la agresión y la defensa**

Siendo este el cuarto requisito, y a pesar de no estar reconocido dentro de la Constitución como tal, podemos rescatar que su importancia pesa al momento de decidir si la misma será aceptada o negada.

El presente, hace referencia al sentido de proporcionalidad que debe de existir entre la agresión ejecutada en defensa propia con relación a la agresión recibida como víctima; es decir, la legítima defensa no nos permite de manera deliberada acabar físicamente con una persona, más bien es la acción mediante la cual podemos utilizar fuerza para neutralizar y defender nuestro bienestar o el de terceras personas, ya sea mediante derechos o bienes en proporción a la agresión o el ataque recibido. No obstante, esto no quiere decir que la legítima defensa nunca termine en homicidios ya que existen casos en los que la misma ha sido aprobada y ha

culminado en el deceso del agresor; sin embargo, es necesario acatar que son casos difíciles de probar el alegato ya que, sobre esta recae la declaración y el respeto por los Derechos Humanos enfocando su atención principalmente en el derecho a la vida.

1.3.3. Excluyente de antijuricidad

Para comprender el término “excluyente de antijuricidad” es necesario, explicar de manera previa el significado de cada una de las terminologías utilizadas; por lo tanto, la Real Academia Española (RAE) define el verbo excluir cómo *"la acción de quitar a alguien o algo del lugar que ocupaba o prescindir de él o de ello "* (RAE, 2022, pg. 07) sobrentendiendo que la palabra refiere a la eximición de un deber, cargo u otros.

Mientras que, la misma academia refiere la antijuricidad cómo la:

"Cualidad contraria a derecho de una conducta y por ello ilícita, por infringir alguna norma jurídica tanto en su aspecto previo de norma de valoración como en el de norma de determinación; es decir, por ser una conducta jurídicamente desvalorar lo prohibido y para que haya antijuricidad material una conducta contra algún derecho o bien jurídico." (RAE, 2022, pg. 02)

Leyva. P, determina la excluyente del delito como *"la acción que de verificar excluye completamente el delito y hace que la conducta no sea delictuosa."* (2021. Pg. 04)

Por lo tanto, el termino “excluyente de antijuricidad” se puede determinar como el medio o causa que le permite al ente de regulación eximir de una actividad antijurídica, es decir, de un delito a una persona.

La principal aplicación que excluye de antijuricidad a un individuo, es el derecho a la legítima defensa basando su principio en la búsqueda de supervivencia cómo instinto natural del ser humano frente a situaciones de riesgo o peligro.

1.3.4. Víctima

El Instituto nacional electoral (INE) clasifica a la víctima como: "la persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de los derechos humanos o de la comisión de un delito." (2020, pg. 01)

Así mismo el INE, clasifica las víctimas en tres categorías existiendo: las directas, indirectas y potenciales.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) en su Artículo 441 define los efectos de la aplicación para la víctima dentro de los cuales encontramos las condiciones requeridas para considerarse como tal.

Por lo tanto y como tal, la víctima puede considerarse como aquel individuo que ha sufrido un percance o vulneración de sus derechos o patrimonios llevando al mismo a la calidad de agredido.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) dentro de su centro virtual para poner violencia, declara derechos que posee la víctima entre los cuales hallamos: derecho a la privacidad, seguridad, información, asistencia, indemnización por daños, entre otros; para fines del presente estudio, se toma a consideración el derecho de la víctima al uso de la legítima defensa con el objetivo de precautelar su bienestar y salvaguardar su integridad tanto física como patrimonial.

1.3.5. Victimario

Porto. J., Gardey. A., define al victimario como aquel individuo que por medio de sus acciones convierte a un tercero en víctima. (2015, pg. 15) Por ende y partiendo de esta definición, podemos catalogar al victimario como la persona que ejerce un acto delictivo o cargado de agresión hacia otro individuo, que se encuentra en el entorno transformando los papeles de cada uno y llegando a ocupar los roles de víctima y victimario.

A nivel social, podemos encontrar diversos tipos de agresión tales como: física, psicológica, social. entre otras; dentro de las cuales, la terminología definida aplica.

Para el caso del presente estudio, es necesario reconocer e identificar los términos expuestos debido a que, en base a la negación de la acción objeto de estudio los papeles se transforman y cambia el rol entre ellos.

1.4. Análisis de casos

1.4.1. Caso. - Santiago Olmedo.

El día 11 de junio del 2021 en el cantón de Riobamba a horas de la mañana, tres uniformados entre ellos Olmedo, presencian un delito contra la propiedad, hacía un menor de edad; los agresores de la víctima se encontraban en posesión de arma blanca razón por la cual Olmedo decide accionar defensa contra la persona agredida disparando en múltiples ocasiones a los delincuentes a un rango aproximado de 200 metros de distancia, acto en el cual fallecen 2 de los antisociales.

De manera posterior, Olmedo realiza la llamada pertinente a la policía nacional, así como, la asistencia médica además de, colaborar durante todo el proceso.

Dicho caso se lleva a juicio, en el cual se alega legítima defensa hacia un tercero con el objetivo de salvaguardar, la integridad de un ciudadano; no obstante, la fiscalía haya culpable Olmedo alegando que, el mismo se extralimita en la ejecución de un acto de servicio y del uso progresivo y racional de la fuerza.

En este caso fácilmente se podría hallar una condena de 13 años de prisión, sin embargo, al no encontrar agravantes y existiendo atenuantes como las llamadas realizadas y la colaboración a lo largo del proceso, se dictamina la encarcelación de Olmedo por un período de 40 meses.

- **Análisis personal**

A percepción propia, considero que el estado ecuatoriano falló a los ciudadanos y demostró su falta de protección hacia las entidades de seguridad nacional. El imputado en el presente caso, buscó salvaguardar la vida de un menor de edad ejecutando acciones necesarias en torno a la situación vivida en el momento.

La formulación de cargos, contra el uniformado por uso de extralimitación de la fuerza considero es, impertinente ya que, el hecho de servir a la ciudadanía, no adjudica que estas personas pierdan sus instintos innatos tal, como el de la supervivencia; personalmente considero que el individuo cumplió con su deber y la sociedad le dio la espalda.

Es necesario acotar, que, dentro del presente, se manifiesta la coartación al derecho a la vida plasmado en el tratado de derechos humanos, mas no, se toma en consideración que dicho derecho estaba siendo frustrado en primera instancia por los atacantes, por lo tanto, es

incomprensible, que se haya planteado legítima defensa parcial, cuando la misma fue justificada.

1.4.2. Caso. - Josué Freire

El día 2 de febrero del 2021 en función de sus labores Josué Freire guardia de seguridad en aquel entonces, del corredor Sur occidental de Quito, presencia el asalto a una mujer interviniendo y enfrentando al delincuente mismo que, quiso atacarlo.

A lo largo del altercado Freire hace uso de la fuerza en búsqueda de retener al antisocial desembocando en la muerte del mismo por causal de asfixia; después de un año de litigación acerca del caso Freire sale absuelto del homicidio por uso de legítima defensa propia y hacia un tercero.

- **Análisis personal**

A percepción propia, considero que, a pesar de haber recibido la pena justa, es decir, la absolucióndel delito excluyendo de antijuricidad de la acción llevada a cabo, el sistema legal ecuatoriano fallo al obligar a una persona inocente que ha actuado en búsqueda de la seguridad e integridad propia, así como de un tercero a un año entero de litigación.

Pienso que la justicia, debería examinar esta clase de sucesos de manera prioritaria evitando perjudicar a individuos que, simplemente han actuado en búsqueda de su bienestar y mucho más, cuando se trata de salvaguardar la vida o integridad de una tercera persona.

1.4.3. Caso. - Freddy Santiago Ortega

El 23 de agosto de 2020 Ortega llega a su vivienda, donde encuentra a su hermana sufriendo un intento de robo con agresión de arma blanca; dentro del caso es necesario destacar que la misma se encontraba en estado de gestación aproximado de cuatro meses.

Ante golpes y heridas menores a la víctima femenina, su hermano (Ortega) reacciona y enfrenta al antisocial siguiendo al mismo y ejerciendo violencia física.

Siete meses después, Ortega es detenido el 06 de febrero del año 2021 imputado de asesinato.

Dicha acusación, se basa en el deceso del atacante de meses atrás, debido a una hemorragia cerebral con trauma craneoencefálico propiciado por los golpes recibidos el día del enfrentamiento. Llevado el caso a fiscalía, Ortega es juzgado a pagar una condena de diez años

en prisión misma que, se encuentra cumpliendo en la actualidad dentro del Centro de Rehabilitación Social del Inca.

- **Análisis personal**

Cómo se ha manifestado a lo largo del presente estudio, el ser humano es un animal de estímulos mismos que, responden frente a situaciones de peligro.

Dentro de la rama de la psicología, existen diversos estudios que avalan que dichos estímulos de supervivencia tienden a incrementarse de manera significativa, cuándo existe una persona allegada dentro del entorno catalogado como peligroso.

En este caso, el sistema penal ecuatoriano, vuelve a decepcionar la población que busca resguardar, debido a la imparcialidad al momento de juzgar; puedo manifestar que se veló por la vida de una persona que previo a recibir el ataque, se encontraba ejecutando actos ilícitos. Si bien, el cometimiento de esta clase de actos no deriva directamente en una sanción punitiva que atente contra su vida, es necesario considerar que el occiso inició el altercado al momento de crear una situación de riesgo, iniciada con el robo que buscaba perpetrar.

Es increíble, palpar esta clase de situaciones en las que las víctimas traspasan su rol a victimarios por el hecho de ejercer defensa, ante los actos propiciados y ejecutados de conducta antijurídica.

1.1. Criterio jurídico personal

La violencia y delincuencia dentro de Ecuador, es un proceso en auge que aumenta día con día; actualmente, se puede manifestar que la seguridad del país se ha salido de las manos del presidente y los respectivos organismo reguladores, dando como resultado que la policía nacional y demás agrupaciones encargadas de la seguridad de la ciudadanía no se den abasto.

Socialmente, las personas consideran que los delincuentes tienen más derechos que aquellas que trabajan honradamente, debido a diversos casos que se han presentado, disminuyendo la respuesta de víctimas frente a agresores, dejando en ventaja a este grupo de antisociales.

El Artículo 33 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) reconoce la existencia de legítima defensa, cuando las personas actúan en defensa de cualquier derecho propio y ajeno siempre y cuando dentro del hecho, se dé cumplimiento a determinados requerimientos.

Sin embargo, la legislación ecuatoriana dificulta este proceso y en múltiples ocasiones es incomprensible su toma de decisiones con relación a casos en los que se alega el uso de este derecho.

Dentro de los requerimientos para reconocerlo, encontramos la agresión actual e ilegítima misma que, a menudo no se toma a consideración al momento de juzgar; por ejemplo, si una persona ejecuta un robo y la víctima empuja a su agresor para alejarlo haciendo que está caiga y se dé un golpe en la cabeza llevándolo a su deceso, con las leyes vigentes y la lógica del país, la víctima fácilmente traspasara su rol a victimario, sin tomar a consideración que la misma simplemente se defendió de una agresión inminente e ilegítima sin uso mayor de la fuerza.

Como segundo ítem, dentro de los requisitos para aceptar la legítima defensa, hallamos la necesidad racional de defensa misma que, representa el segundo requisito para ser aceptada y en este caso se realiza una comparativa internacional, en la cual a simples rasgos se visualiza que las leyes externas, protegen netamente a la víctima, sobrentendiendo que es el atacante, quien se encuentra realizando un acto ilícito, y determinando que, aunque el mismo no haga uso de violencia o agresión física, basta con que cometa actos legalmente penados para probar la necesidad de defensa, sea sobre sus derechos o bienes.

Finalmente, se haya la falta de provocación suficiente por parte de quién actúa en defensa del derecho, pautando nuevamente que, la víctima debe tener razones para accionar, defendiendo nuevamente el punto de que toda persona va a buscar velar y cuidar sus derechos, así como sus bienes.

Otro punto relevante dentro del estudio, es que, en Ecuador, se toma a consideración la extralimitación en la ejecución de un acto de servicio misma que, simplemente debería eximirse; es necesario destacar que el ser humano a pesar de compartir a nivel general instintos y características, no actúa de igual forma que otros de su misma especie. Es decir, que cada persona actúa diferente en base a sus características físicas, psicológicas, sociales, entre otras, razón por la cual, basta con que se cometa un acto ilícito contra el mismo o un tercero para permitir el uso a la legítima defensa sin necesidad de que esté acto progrese para ser reconocido.

Es necesario priorizar, que Ecuador necesita un cambio inminente con relación a sus políticas penales para dar freno al crecimiento de la delincuencia, se haya una amplia necesidad de cambios en las leyes vigentes, cómo es el caso objeto de estudio.

Se vuelve imprescindible, la extensión de artículos acordes al derecho, que permitan comprender a los ciudadanos su poder de acción frente a situaciones de riesgo.

Para culminar, es digno reconocer que Ecuador, es un país lleno de: cultura, diversidad, flora, fauna, entre otros aspectos que, lo caracterizan como un destino adecuado; sin embargo, si no se pone fin a la violencia y no se brindan las garantías necesarias a los ciudadanos, nada de esto valdrá para ser tomados a consideración ya que, se nos reconocerá por el alto índice de delincuencia y criminalidad a nivel internacional.

Conclusiones

El acceso al uso del derecho de legítima defensa en Ecuador se posiciona como un tema prioritario y de suma urgencia a tomar a consideración, debido al alto índice delincencial y criminal existente en el país volviendo susceptibles a los ciudadanos. Es necesario que, los ecuatorianos conozcan sus derechos dentro de los cuales en múltiples ocasiones se exige el mencionado.

Nuestro Código Orgánico Integral Penal (COIP) necesita de manera inminente reformarse y actualizarse según las necesidades actuales del país, reconociendo que nos encontramos en constante cambio y al momento no pasamos por la situación más segura a nivel social.

El hecho de que el COIP, reconozca el derecho al uso de legítima defensa no determina qué, los fiscales y jueces ecuatorianos estén realizando una correcta evaluación antes de aceptar o negar el derecho; es necesario velar por la seguridad de la ciudadanía, garantizando la integridad de los ciudadanos que buscan generar ingresos de maneras lícitas, de ciudadanos que salen a trabajar con miedo a ser violentados y sobre todo de ciudadanos que sienten temor por la situación que se vive actualmente.

En base a lo analizado y expuesto, se puede concluir que el derecho a la legítima defensa es un acto que debe ser reconocido con mayor facilidad dentro del país, eximiendo a personas inocentes a procesos innecesarios y aportando de esta forma, a la seguridad de ciudadanos.

Referencias

- Aguirre. M., (2019) *“Iniciativa final de legítima defensa.”* Disponible en: <http://congresomich.gob.mx/file/INICIATIVA-LEG%C3%8DTIMA-DEFENSA-FINAL.pdf>
- Bermúdez. C., (2022) *“Policía Santiago Olmedo, sentenciado a tres años de cárcel.”* Disponible en: <https://www.lahora.com.ec/pais/policia-santiago-olmedo-sentenciado-prision/>
- Cárdenas. A., (2022) *“Mi hijo paga una condena por defender a su hermana de un ladrón, el relato de una madre que pide justicia.”* Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/mi-hijo-paga-una-condena-por-defender-a-su-hermana-de-un-ladron-el-relato-de-una-madre-que-pide-justicia-nota/>
- Castañeda D. (2021) *“Requisitos de la legítima defensa como causal de ausencia de responsabilidad penal.”* Disponible en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/requisitos-de-la-legitima-defensa-como-causal-de-ausencia-de-responsabilidad>
- Chejín. S., (2022) *“El policía Santiago Olmedo fue sentenciado a tres años de cárcel; Te explicamos porqué.”* Disponible en: <https://gk.city/2022/01/19/sentencia-policia-santiago-olmedo/>
- Durango. I., (2022) *“Sentencia contra el policía Santiago Olmedo fue aumentada a 13 años de cárcel.”* Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/sentencia-policia-santiago-olmedo-aumentada-13-anos-carcel.html>
- El Telégrafo. (2022) *“Un guardia fue declarado inocente tras salvar a una mujer de un asalto”* Disponible en: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/justicia/12/un-guardia-fue-declarado-inocente-tras-salvar-a-una-mujer-de-un-asalto>
- Elorza, V., (2022) *“¿Qué es el instinto de supervivencia?”* Disponible en: <https://psicologiaymente.com/psicologia/instinto-de-supervivencia>
- INE., (2020) *“Guía para la prevención de violencia política – texto 09”* Disponible en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Guia_Preencion_Violencia_Politica_Texto_9.pdf

- LexisFinder. (2021) “*Código Orgánico Integral Penal (COIP)*” Disponible en: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Leyva. P., (2021) “*¿Cuáles son las excluyentes del delito?*” Disponible en: <https://forojuridico.mx/cuales-son-las-excluyentes-del-delito/>
- Moreno, J., Zambrano, H., (2021) “*La legítima defensa en el Ecuador: Un estudio actualizado.*” Disponible en: [file:///C:/Users/miasa/Downloads/684-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1435-4-10-20210708%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/miasa/Downloads/684-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1435-4-10-20210708%20(1).pdf)
- Núñez. T., (2022) “*Hombre defendió a su hermana de un delincuente, pero fue sentenciado a diez años de prisión en Quito.*” Disponible en: <https://www.metroecuador.com.ec/noticias/2022/04/05/hombre-defendio-a-su-hermana-de-un-delincuente-pero-fue-sentenciado-a-10-anos-de-prision-en-quito/>
- Pérez. P., Gardey. A., (2015) “*Definición de victimario.*” Disponible en: <https://definicion.de/victimario/>
- Pinzón G. (2013) “*Vulneración a la garantía de la legítima defensa en los procesos de delitos de peculado, concusión, cohecho y enriquecimiento ilícito que se llevan a efecto sin la presencia del acusado en la etapa de juicio.*” Disponible en: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/685/1/TESIS.pdf>
- Potòn, D., Zapata A., (2022) “*¿Qué está impulsando el aumento del crimen en Ecuador?*” Disponible en: <https://www.thedialogue.org/analysis/que-esta-impulsando-el-aumento-de-crimen-en-ecuador/#:~:text=Despu%C3%A9s%20de%20una%20d%C3%A9cada%20de,compara%20con%20enero%20de%202021>
- RAE., (2022) “*Antijuricidad*” Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/antijuricidad>
- RAE., (2022) “*Excluir*” Disponible en: <https://dle.rae.es/excluir>
- Rodríguez. D., (2022) “*Víctima*” Disponible en: https://conceptodefinicion.de/victima/#Que_es_victima
- Valladares L. (2022) “*Exguardia de seguridad que impidió robó en una parada de buses en Quito, fue declarado inocente.*” Disponible: <https://www.rts.com.ec/noticia/exguardia->

de-seguridad-que-impidio-robo-en-una-parada-de-buses-en-quito-fue-declarado-inocente/

Yépez. M., (2016) “*La víctima en el Código Orgánico Integral Penal – COIP*” Disponible en: <https://vlex.ec/vid/victima-codigo-organico-integral-682467049#:~:text=La%20v%C3%ADctima%20es%20la%20persona%20que%20ha%20sufrido%20da%C3%B1os%20en,fundamentales%20se%20ven%20afectados%20sustancialmente.>



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Calle Mosquera, Pamela Nicole** con C.C: # **010510189-3** autora del trabajo de titulación: **Análisis jurídico sobre la vulneración al uso de la legítima defensa establecida en el Código Orgánico Integral Penal de la Legislación Ecuatoriana**, previo a la obtención del título de **Abogada los tribunales y los juzgados de la república del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 18 de enero de 2023

f. _____

Nombre: Calle Mosquera, Pamela Nicole

C.C: 010510189-3



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	Análisis jurídico sobre la vulneración al uso de la legítima defensa establecida en el Código Orgánico Integral Penal de la Legislación Ecuatoriana.		
AUTORA:	Calle Mosquera, Pamela Nicole		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Izquierdo Castro, María Denisse		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y ciencias sociales y políticas.		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogada los tribunales y los juzgados de la república del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	18 de enero del 2023	No. DE PÁGINAS:	18
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derechos Humanos, Derecho Penal, Legislación.		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Legítima Defensa, Legislativa, Límites, Derechos Humanos, Víctima, Código Orgánico Integral Penal (COIP)		
RESUMEN/ABSTRACT			
<p>El estado ecuatoriano dentro de su ley penal vigente reconoce el uso de la legítima defensa dentro del Artículo 33 contenido en el Código Orgánico Integral Penal (COIP).</p> <p>Dentro del presente trabajo se aborda la vulneración a este derecho mediante la mención de casos en los cuales se ha palpado directamente dicha transgresión transformando a la víctima en victimario. Por medio del presente análisis, se busca la emisión de una crítica objetiva sobre la temática objeto de estudio, planteando recomendaciones para casos a posteriori; el cuerpo presente basa su marco en la importancia de los derechos humanos reconocidos y las múltiples pautas que limitan el uso de la misma al momento de su aplicación.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0939713664	E-mail: pamela.calle@americancollege.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Ab. Ángela María Paredes Cavero, Mgs.		
	Teléfono: +593-0908649924		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			